

 PROGRESO para todos <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: COMPUPROVEEDORES, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENT: VARIAS DEPENDENCIAS
		CONTRATO No. 162/2015-DIRECTA-OFMA-DEPENDENCIAS

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES E INSUMOS PARA IMPRESORAS

CONTRATO No. 162/2015-DIRECTA-OFMA-DEPENDENCIAS COMPUPROVEEDORES, S.A DE C.V.

Contrato de adquisición de consumibles e insumos para impresoras, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, representada para efectos del presente contrato por el **Oficial Mayor, C.P. David Peralta Hernández**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra parte la persona moral denominada **Compuproveedores, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Jorge González Gaitán**, en su calidad de apoderado legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Proveedor**”, mismo contrato que celebran al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Mediante requisiciones de compra números 406/2015, 413/2015, 419/2015, 428/2015, 442/2015, 444/2015, 445/2015, 450/2015, 451/2015, 455/2015, 457/2015, 463/2015 y 465/2015, emitidas en el sistema SIIF por diversas dependencias y otras emitidas por diversas entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó a “**La Oficialía**” que términos de la facultad que le confiere el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público se realizará la adquisición consolidada de consumibles e insumos para impresoras, con recursos del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2015.
2. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción I y 43 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el 21 y 22 de julio del 2015 se publicó la convocatoria de la Licitación Pública Internacional Abierta número **EA-901004997-I21-2015**, el día 28 de julio del 2015 se llevó a cabo la junta de aclaraciones, el día 31 de julio del 2015 el cierre para la presentación, recepción y apertura de proposiciones, emitiéndose el día 04 de agosto del 2015 el fallo de adjudicación del citado procedimiento de licitación, mediante el cual se declararon desiertas las partidas 3, 8, 9, 91 y 165, en virtud de que las proposiciones presentadas excedieron el techo presupuestal autorizado para dicha licitación.
3. Asimismo, en el fallo de referencia se declararon desiertas las partidas números 4, 10, 11, 12, 14, 16, 20, 21, 23, 25, 26, 27, 52, 62, 64, 65, 76, 85, 87, 106, 115, 127, 131, 133, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 166, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 207, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264 y 265, en virtud de que no se cumplió con los requisitos técnicos, administrativos y legales establecidos en la convocatoria de la licitación de referencia.
4. Así las cosas, previa realización del estudio de mercado correspondiente, en fecha 09 de octubre del 2015 se resolvió adjudicar las partidas 4, 8, 9, 10, 11, 12, 16, 23, 25, 26, 27, 52, 62, 64, 65, 76, 91, 127, 144, 146, 149, 150, 152, 153, 154, 165, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202 y 203 al proveedor Compuproveedores, S.A. de C.V., por un monto total de **\$281,335.96 (DOSCIENTOS OCHEENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 96/100 M.N.)** I.V.A. incluido, por cumplir con las

	PROGRESO para todos	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: COMPUPROVEEDORES, S.A. DE C.V.
		CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENT: VARIAS DEPENDENCIAS
			CONTRATO No. 162/2015-DIRECTA-OFMA-DEPENDENCIAS

especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. David Peralta Hernández** comparece en este acto con el carácter de Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre, de fecha 07 de enero de 2013, mediante el oficio número JG/N/0404/2013.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX, XXIV y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios **"La Oficialía"** tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fechas 25, 27 y 29 de mayo del 2015 y 2, 12 y 30 de junio del 2015 la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes mediante las requisiciones señaladas en el primer antecedente, autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente, correspondiente a las requisiciones de compra señaladas en el antecedente primero de este contrato.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave PR01790, inscrito en fecha 15 de julio del 2009 y refrendado para el presente ejercicio fiscal en fecha 10 de febrero del 2015.
- 2.2. Que es una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las disposiciones mercantiles vigentes y acredita su existencia legal con la escritura pública número 14,292 de fecha 02 de junio de 1989, otorgada ante la fe pública del Lic. José Luis Franco Varela, titular de la Notaría Pública número

	PROGRESO para todos	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: COMPUPROVEEDORES, S.A. DE C.V.
		CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENT: VARIAS DEPENDENCIAS
			CONTRATO No. 162/2015-DIRECTA-OFMA-DEPENDENCIAS

150 del Distrito Federal; instrumento público debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de Culiacán, Sinaloa, bajo la inscripción número 65 del libro 165, segundo auxiliar de la sección de comercio.

- 2.3. Que su apoderado legal es el **C. Jorge González Gaitán**, tal y como lo acredita con el poder que le fue conferido mediante escritura pública número 3,996 del volumen 23, de fecha 16 de agosto del 2005, otorgado ante la fe pública de la Lic. Ana Catalina Soto López, Notaria Pública suplente en la Notaría Pública número 50 de las de Hermosillo, Sonora. Instrumento notarial debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Sonora, el día 23 de agosto del 2005; quien manifiesta contar con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.4. Que por estar dentro de su objeto social la venta de los bienes objeto del presente, tiene la capacidad y experiencia necesarias para la comercialización de los mismos.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle San Luis Potosí, número 21, Colonia Centro, Hermosillo, Sonora, C.P. 83000.
- 2.6. Que señala como datos para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato, el domicilio ubicado en la calle Diego Ibarra número 324, Colonia Lindavista, Aguascalientes, Ags., C.P. 20270, los números telefónicos (449) 9-13-29-89 y (449) 9-13-44-18 y la cuenta de correo electrónico alejandroperez@compuproveedores.com.
- 2.7. Que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **COM890602EE8**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.8. Que cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el número **E64-31472-10**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales a su cargo.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Las Dependencias y/o Entes Requirentes: La Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social, la Secretaría de Medio Ambiente, la Secretaría de Seguridad Pública, la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones, la Secretaría de Turismo, la Secretaría de Finanzas, la Coordinación Estatal de Planeación y Proyectos, la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes, la Coordinación de Comunicación Social y la Fiscalía General todas del Estado de Aguascalientes (ésta última en términos del artículo tercero transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes publicado el 03 de agosto del 2015 en el Periódico Oficial del Estado).

 PROGRESO para todos <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: COMPUPROVEEDORES, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENT: VARIAS DEPENDENCIAS
		CONTRATO No. 162/2015-DIRECTA-OFMA-DEPENDENCIAS

El Proveedor: Compuproveedores, S.A. de C.V.

Los Bienes: Los consumibles e insumos para impresoras cuyas características se describen en la cláusula segunda de este instrumento.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

La Convocatoria: Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta número EA-901004997-I21-2015.

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación en la información declarada por las partes, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente contrato es la adquisición de consumibles e insumos para impresoras, requeridos por **“Las Dependencias”**, bienes cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato y que **“El Proveedor”** deberá entregar de conformidad a lo estipulado en el mismo.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.- La descripción completa de los bienes objeto del presente contrato, su precio unitario fijo, cantidad, marca, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PART.	CANT.	UNID. DE MED.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO FIJO	SUBTOTAL
4	20	PZA.	TÓNER 105L PARA IMPRESORA SAMSUNG MODELO ML2545 MARCA SAMSUNG.	\$1,099.00	\$21,980.00
8	2	PZA.	TÓNER PARA IMPRESORA TINTA 122XL NEGRO PARA IMPRESORA HP DESKJET 3050 MARCA HP.	\$354.00	\$708.00
9	1	PZA.	TÓNER PARA IMPRESORA TINTA 122XL TRICOLOR PARA IMPRESORA HP DESKJET 3050 MARCA HP.	\$358.00	\$358.00
10	17	PZA.	8 TÓNER 140 MAGENTA PARA IMPRESORA EPSON MODELO STYLUS OFFICE TX525FW MARCA EPSON // 9 TÓNER 140 AMARILLO PARA IMPRESORA EPSON MODELO STYLUS OFFICE TX525FW MARCA EPSON.	\$209.00	\$3,553.00
11	8	PZA.	TÓNER 140 CYAN PARA IMPRESORA EPSON MODELO STYLUS OFFICE TX525FW MARCA EPSON.	\$209.00	\$1,672.00
12	8	PZA.	TÓNER 140 NEGRO PARA IMPRESORA EPSON MODELO STYLUS OFFICE TX525FW MARCA EPSON.	\$395.00	\$3,160.00
16	8	PZA.	TÓNER 205L PARA IMPRESORA SAMSUNG MODELO MLTD205L MARCA SAMSUNG	\$1,722.00	\$13,776.00
23	12	PZA.	TÓNER 662 COLORES PARA IMPRESORA HP MODELO B2L57A TRICOLOR MARCA HP.	\$103.00	\$1,236.00
25	8	PZA.	TÓNER PARA IMPRESORA 6R01552 MODELO WORK CENTER 5890 MARCA XEROX.	\$3,577.00	\$28,616.00
26	8	PZA.	TÓNER 6R1146 PARA IMPRESORA XEROX MODELO WORK CENTRE 5790 MARCA XEROX.	\$3,798.00	\$30,384.00
27	8	PZA.	TÓNER 73HN (4 COLORES) PARA IMPRESORA EPSON MODELO 2035A MARCA EPSON.	\$209.00	\$1,672.00
52	4	PZA.	CARTUCHO HP 72/130-ML PHOTO BLACK INK CARTRIDGE (C9370A) MARCA HP.	\$846.00	\$3,384.00
62	2	PZA.	TÓNER PARA IMPRESORA TINTA Q9403A PARA PLOTTER HP DESIGNJET T790 MARCA HP.	\$988.00	\$1,976.00

ESTADÍSTICA
CÁPITAL MAYER



PROGRESO
para
todos

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALIA MAYOR

PROVEEDOR: COMPUPROVEEDORES, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENT: VARIAS DEPENDENCIAS

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO No. 162/2015-DIRECTA-OFMA-DEPENDENCIAS

64	8	PZA.	TÓNER PARA IMPRESORA CANON IMAGE CLASS MF5950DW CARTRIDGE 119 NEGRO MARCA CANON.	\$1,105.00	\$8,840.00
65	3	PZA.	CARTUCHO CANON X-25 MF 5550, PARA IMPRESORA LASERJET, MOD IMP CARTRIDGE, COLOR NEGRO MARCA CANON.	\$1,100.00	\$3,300.00
76	1	PZA.	TÓNER HP PARA IMPRESORA LÁSER JET 9050A CE390A 90A MARCA HP.	\$1,789.00	\$1,789.00
91	1	PZA.	CARTUCHO TÓNER CE273A PARA IMPRESORA HP CP5525 MODELO CE273A MARCA HP.	\$4,380.00	\$4,380.00
127	3	PZA.	CARTUCHO PARA IMPRESORA CANON CL211 MP280 MARCA CANON.	\$292.00	\$876.00
144	4	PZA.	TÓNER DR 420 PARA IMPRESORA BROTHER MARCA ORIGINAL.	\$872.00	\$3,488.00
146	5	PZA.	TÓNER PARA FAX CANON CLASS 2050 P SÚPER G3 CARTUCHO FX 3 MARCA CANON.	\$1,040.00	\$5,200.00
149	12	PZA.	TÓNER CARTUCHO KM2810, PARA IMPRESORA KYOSERA, MODELO KM2810, MARCA KYOSERA.	\$1,053.00	\$12,636.00
150	3	PZA.	CARTUCHO LC75CXL, PARA IMPRESORA BROTHER, MOD DE IMP LC79, COLOR NEGRO. MARCA BROTHER.	\$160.00	\$480.00
152	10	PZA.	TÓNER MS410 PARA IMPRESORA LEXMARK MODELO MS410 DN MARCA LEXMARK.	\$2,231.00	\$22,310.00
153	2	PZA.	CARTUCHO MLT-D101S P/3405 2165, PARA IMPRESORA SAMSUNG, MOD DE IMP MLT-D101S P/3405 2165, COLOR NEGRO MARCA SAMSUNG.	\$786.00	\$1,572.00
154	3	PZA.	CARTUCHO PARA IMPRESORA CANON PG210 MP280 MARCA EPSON.	\$227.00	\$681.00
165	17	PZA.	TÓNER HP Q6000A NEGRO 2600 PARA IMPRESORA HP MODELO C522N MARCA HP.	\$955.00	\$16,235.00
177	2	PZA.	TÓNER PARA COPIADORA SAMSUNG SCX 5312 D6 MARCA SAMSUNG.	\$795.00	\$1,590.00
178	4	PZA.	CARTUCHO T073220 CYAN PARA IMPRESORA EPSON MARCA EPSON.	\$161.00	\$644.00
179	5	PZA.	CARTUCHO T073320 MAGENTA PARA IMPRESORA EPSON MARCA EPSON.	\$161.00	\$805.00
180	4	PZA.	CARTUCHO T073420 AMARILLO PARA IMPRESORA EPSON MARCA EPSON.	\$161.00	\$644.00
181	12	PZA.	CARTUCHO PARA IMPRESORA EPSON TO 81120 T/50 MARCA EPSON.	\$256.00	\$3,072.00
182	12	PZA.	CARTUCHO PARA IMPRESORA EPSON T081330 T/50 MAGENTA MARCA EPSON.	\$256.00	\$3,072.00
183	16	PZA.	CARTUCHO PARA IMPRESORA EPSON T081420 T/50 AMARILLO MARCA EPSON.	\$256.00	\$4,096.00
184	16	PZA.	CARTUCHO PARA IMPRESORA EPSON T081520 T/50 CYAN MARCA EPSON.	\$256.00	\$4,096.00
185	12	PZA.	CARTUCHO PARA IMPRESORA EPSON T081620 T/50 MAGENTA MARCA EPSON.	\$256.00	\$3,072.00
186	4	PZA.	CARTUCHO DE TINTA T6641 PARA IMPRESORA EPSON MARCA EPSON.	\$100.00	\$400.00
188	4	PZA.	CARTUCHO DE TINTA T6642 PARA IMPRESORA EPSON MARCA EPSON.	\$100.00	\$400.00
189	4	PZA.	CARTUCHO DE TINTA T 6643 PARA IMPRESORA EPSON MARCA EPSON.	\$100.00	\$400.00
190	4	PZA.	CARTUCHO DE TINTA T6644 PARA IMPRESORA EPSON MARCA EPSON.	\$100.00	\$400.00
191	5	PZA.	CARTUCHO PARA IMPRESORA EPSON T6731 20 L800 MARCA EPSON.	\$125.00	\$625.00
192	5	PZA.	CARTUCHO PARA IMPRESORA EPSON T6732 20 L800 MARCA EPSON	\$125.00	\$625.00
193	5	PZA.	CARTUCHO PARA IMPRESORA EPSON T6733 20 L800 MARCA EPSON	\$125.00	\$625.00
194	5	PZA.	CARTUCHO PARA IMPRESORA EPSON T6734 20 L800 MARCA EPSON.	\$125.00	\$625.00
195	5	PZA.	CARTUCHO PARA IMPRESORA EPSON T6735 20 L800 MARCA EPSON.	\$125.00	\$625.00
196	5	PZA.	CARTUCHO PARA IMPRESORA EPSON T6736 20 L800 MARCA EPSON.	\$125.00	\$625.00
197	2	PZA.	CARTUCHO TN 410081008X, PARA IMPRESORA BROTHER, MOD DE IMP DCP7055W, COLOR NEGRO MARCA BROTHER.	\$533.00	\$1,066.00
198	1	PZA.	TONER PARA IMPRESORA BROTHER TONER PARA IMPRESORA BROTHER DCP-8080 DN (TN-620 NEGRO) MARCA BROTHER.	\$1,025.00	\$1,025.00
199	3	PZA.	CARTUCHO PARA IMPRESORA BROTHER TN315 C MFC-9970CDW MARCA BROTHER.	\$1,579.00	\$4,737.00
200	3	PZA.	CARTUCHO PARA IMPRESORA BROTHER TN315 M MFC-9970CDW MARCA BROTHER.	\$1,579.00	\$4,737.00
201	3	PZA.	CARTUCHO PARA IMPRESORA BROTHER TN315 Y MFC-9970CDW MARCA BROTHER	\$1,579.00	\$4,737.00
202	3	PZA.	CARTUCHO PARA IMPRESORA BROTHER TN315 BK MFC-9970CDW MARCA BROTHER.	\$1,422.00	\$4,266.00
203	2	PZA.	TÓNER PARA IMPRESORA BROTHER CNBRTN330 MARCA BROTHER.	\$630.00	\$1,260.00
TOTAL DE PARTIDAS ADJUDICADAS: 52 DE 265		MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$281,335.96 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 96/100 M.N.)		SUBTOTAL	\$242,531.00
				I.V.A.	\$38,804.96
				TOTAL	\$281,335.96

El monto de lo adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a "El Proveedor" equivale a la cantidad de **\$242,531.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$38,804.96 (TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 96/100 M.N.)**, arrojando así un monto total adjudicado de **\$281,335.96 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 96/100 M.N.)**.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES. - "El Proveedor" se obliga a entregar los bienes adquiridos al amparo del presente contrato en los lugares, las fechas, días, cantidades y conforme a las especificaciones que se señalan en el anexo al presente contrato.

CUARTA. RESPONSABLES. - "La Oficialia" en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de "La Ley" designa como responsables de dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes a los servidores públicos señalados en los anexos al presente contrato,

	PROGRESO para todos	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: COMPUPROVEEDORES, S.A. DE C.V.
		CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENT: VARIAS DEPENDENCIAS
			CONTRATO No. 162/2015-DIRECTA-OFMA-DEPENDENCIAS

en coordinación con los que se enlistan a continuación (dicha responsabilidad será únicamente en cuanto a la dependencia a la que se encuentre adscrito cada servidor público):

DEPENDENCIA	RESPONSABLES DE LA RECEPCIÓN
SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL	C.P. GREGORY A. GALLEGOS MACÍAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO.
SECRETARÍA DE TURISMO	LIC. BLANCA ROSA MARTÍNEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ADMINISTRATIVA.
OFICIALÍA MAYOR	M.D.O.H. CLAUDIA ANGÉLICA SALDÍVAR SOTO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	LIC. CARLOS EDUARDO PRIETO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO.
SECRETARÍA DE FINANZAS	C.P.C. RICARDO FRANCO PADILLA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO.
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES	LIC. CÉSAR MARCO ANTONIO MONTES ÁVILA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO.
COORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS	LIC. J. CÉSAR FLORES DOMÍNGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO.
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	C. PEDRO YBARRA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO.
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	LIC. HÉCTOR GUILLERMO DE ANDA ÁVILA, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR.
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	C.P. MAURICIO FABIÁN CÁRDENAS DENHAM, TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA.

Dichos servidores públicos serán los encargados de dar seguimiento y verificar que la entrega de “**Los Bienes**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a “**La Oficialía**” de cualquier incumplimiento de “**El Proveedor**”, para efecto de que de ser el caso, se inicie el procedimiento correspondiente establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

QUINTA. FORMA DE PAGO.- El pago referido en la cláusula segunda del presente contrato se realizará en moneda nacional y mediante transferencia electrónica interbancaria a la cuenta expresamente designada por “**El Proveedor**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” el pago se realizará dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de “**Las Dependencias**” según corresponda, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen las entregas de “**Los Bienes**” a que se refieren la cláusula segunda y anexos de este instrumento legal, mismos que deberán presentarse sellados y firmados de recibido a entera satisfacción por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta, según corresponda.

Los CFDI deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “**Mi Portal**”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la notificación de la adjudicación de este documento, en la Dirección General de Adquisiciones de “**La Oficialía**”. El incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula será motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La Oficialía**” y/o “**Las Dependencias**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de octubre del 2015, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones



	PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: COMPUPROVEEDORES, S.A. DE C.V.
		CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENT: VARIAS DEPENDENCIAS
			CONTRATO No. 162/2015-DIRECTA-OFMA-DEPENDENCIAS

contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de "**Los Bienes**" o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de "**El Proveedor**".

OCTAVA. GARANTÍAS:

A) GARANTÍA DE CALIDAD Y VICIOS OCULTOS.- "**El Proveedor**" en términos de la fracción III del artículo 69, 70 y 74 párrafo tercero de "**La Ley**" se obliga a garantizar la calidad de "**Los Bienes**" adquiridos por un lapso de 6 meses contra defectos de fabricación y vicios ocultos, mediante la presentación de una póliza de garantía a través de la cual se obliga a reparar el daño y los perjuicios ocasionados por la mala calidad del producto enajenado, así como al saneamiento por evicción.

Dicho término empezará a contar una vez que los bienes sean entregados a los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato. Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los bienes adquiridos, "**El Proveedor**" queda obligado a hacer efectiva la garantía y/o a reponer los bienes entregados en malas condiciones en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir del momento en que le sea notificado del hecho, sin cargo adicional para "**La Oficialía**".

De igual manera "**El proveedor**" se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de "**La Ley**", "**El Proveedor**" presentará a "**La Oficialía**", dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de "**La Ley**" deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectivo cuando "**El Proveedor**" no entregue "**Los Bienes**" objeto del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de "**Las Dependencias**", en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que "**La Oficialía**" a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la entrega de "**Los Bienes**", señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a "**El Proveedor**" para el cumplimiento de sus obligaciones.



 PROGRESO para todos <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: COMPUPROVEEDORES, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENT: VARIAS DEPENDENCIAS
		CONTRATO No. 162/2015-DIRECTA-OFMA-DEPENDENCIAS

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Proveedor” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.

DECIMA. CONFIDENCIALIDAD.- “El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Oficialía”, “Las Dependencias” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Proveedor” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La Oficialía” y/o “Las Dependencias” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.- “El Proveedor” se obliga a defender a “La Oficialía” sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes entregados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlo en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La Oficialía” y/o “Las Dependencias”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de “Los Bienes” objeto del presente contrato a “Las Dependencias”.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Bienes” objeto del presente aún no entregados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Proveedor” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La Oficialía” podrá

 PROGRESO para todos <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	OFICIALIA MAYOR	PROVEEDOR: COMPUPROVEEDORES, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENT: VARIAS DEPENDENCIAS
		CONTRATO No. 162/2015-DIRECTA-OFMA-DEPENDENCIAS

reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO DE LOS BIENES.- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La Oficialía” podrá solicitar el incremento en la cantidad de “Los Bienes” adquiridos por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Bienes” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formulen “Las Dependencias” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de éstas, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento del monto pactado respecto de la partida adjudicada y el precio del servicio sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES- “El Proveedor” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de “Los Bienes”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “Los Bienes”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a occasionar a “La Oficialía” y/o a “Las Dependencias” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Proveedor” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Proveedor” se obliga a que el personal que destine para la entrega de “Los Bienes”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “El Proveedor” destine para la entrega de “Los Bienes”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Proveedor” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La Oficialía” y/o a “Las Dependencias” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La Oficialía” y/o a “Las Dependencias” por ese concepto, “El Proveedor” le reembolsará a “La Oficialía” y/o a “Las Dependencias” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Proveedor” se obliga a cumplir con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Proveedor” se hace responsable ante “La Oficialía” y/o “Las Dependencias” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la entrega de “Los Bienes”. Igualmente, en el evento de que “El Proveedor” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La Oficialía” y/o “Las Dependencias” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula octava del actual instrumento legal o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La Oficialía” a solicitud escrita de “El Proveedor” así lo comunica a éste de la misma forma.



OFICIALIA MAYOR

 PROGRESO para todos <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: COMPUPROVEEDORES, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENT: VARIAS DEPENDENCIAS
		CONTRATO No. 162/2015-DIRECTA-OFMA-DEPENDENCIAS

De igual manera “El Proveedor” se obliga a que si durante la vigencia o una vez terminada la vigencia de este contrato, terminara por causas imputables a cualquier parte la relación laboral con alguno de los trabajadores que hubiese destinado para la entrega de “Los Bienes” objeto del presente contrato, finiquitará a dicho trabajador conforme a la legislación laboral aplicable. Al efecto se obliga a presentar a “La Oficialía” un comprobante de cumplimiento de las obligaciones laborales a la terminación del presente contrato.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “Las Dependencias”, con o sin intervención de “El Proveedor”, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La Oficialía” o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de “Los Bienes”.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, “La Oficialía” por sí o a solicitud de “Las Dependencias” (según corresponda) podrá rescindir administrativamente el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

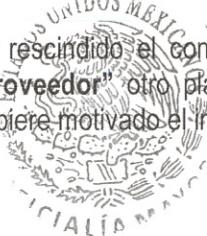
El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que “Las Dependencias” ya sea de manera conjunta o separada comuniquen a “La Oficialía” el incumplimiento de “El Proveedor” teniendo este último un término de diez días hábiles para exponer lo que a su derecho convenga y aportar, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. En caso de que no las aporte, se tendrán como ciertos los hechos que le sean imputados. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, “La Oficialía” contará con un plazo de quince días naturales para resolver, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, y notificar a “El Proveedor” su resolución.

En caso de que se determine la rescisión del contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “La Oficialía” a “El Proveedor” por concepto de pago de “Los Bienes” entregados y no pagados hasta el momento de la rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, “Las Dependencias”, bajo su responsabilidad, podrán solicitar a “La Oficialía” la suspensión del procedimiento de rescisión. Así mismo, en el caso en el que previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se repongan “Los Bienes” entregados en malas condiciones, antes de la fecha en que se dicte la resolución que dé por rescindido el contrato, el procedimiento iniciado quedará sin efecto; previa aceptación y verificación de cada una de “Las Dependencias” de que continúa vigente la necesidad de los mismos, debiendo aplicarse las penas convencionales correspondientes.

Así mismo, “Las Dependencias” podrán solicitar a “La Oficialía” se deje sin efecto el procedimiento de rescisión, cuando durante el mismo se advierta que la anulación del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “Las Dependencias” deberán elaborar un dictamen en el cual justifiquen que los impactos económicos o de operación que se occasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

En el supuesto en el que no se dé por rescindido el contrato, “La Oficialía” conjuntamente con “Las Dependencias”, establecerán con “El Proveedor” otro plazo para la entrega de “Los Bienes”, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.



 PROGRESO para todos <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: COMPUPROVEEDORES, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENT: VARIAS DEPENDENCIAS
		CONTRATO No. 162/2015-DIRECTA-OFMA-DEPENDENCIAS

Cuando por motivo del atraso en la entrega de “**Los Bienes**”, el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, “**Las Dependencias**” podrán decidir se entreguen “**Los Bienes**”, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Proveedor**”:

- a) El incumplimiento en el pago de “**Los Bienes**” adquiridos de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La Oficialía**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La Oficialía**”:

- a) El incumplimiento en la entrega de “**Los Bienes**” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “**El Proveedor**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Bienes**”.
- c) La falta de presentación del medio de garantía de cumplimiento del contrato, en el término señalado para tal efecto.
- d) La divulgación de parte de “**El Proveedor**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La Oficialía**” de ampliar la adquisición de los bienes objeto de este contrato, “**El Proveedor**” no respete los precios unitarios estipulados en la cláusula segunda del presente acuerdo.
- f) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de “**Los Bienes**”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) El incumplimiento en la entrega del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, señalado en la cláusula sexta del presente contrato.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Proveedor**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La Oficialía**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en



	PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: COMPUPROVEEDORES, S.A. DE C.V.
		CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENT: VARIAS DEPENDENCIAS
			CONTRATO No. 162/2015-DIRECTA-OFMA-DEPENDENCIAS

función de “**Los Bienes**” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**La Oficialía**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La Oficialía**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir “**Los Bienes**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- “**El Proveedor**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en el procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta número EA-901004997-I21-2015 y las modificaciones a la convocatoria que resultaron de la junta de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “**La Ley**” forman parte integral de “**La Convocatoria**”.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “**El Proveedor**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 09 de octubre del año 2015.

“LA OFICIALÍA”

C.P. DAVID PERALTA HERNÁNDEZ
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



“EL PROVEEDOR”

C. JORGE GONZÁLEZ GAITÁN
APODERADO LEGAL

	PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: COMPUPROVEEDORES, S.A. DE C.V.
		CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENT: VARIAS DEPENDENCIAS
			CONTRATO No. 162/2015-DIRECTA-OFMA-DEPENDENCIAS

TESTIGOS

LIC. JORGE ALEJANDRO DÁVALOS LOZA
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA OFICIALÍA MAYOR

LIC. BLANCA ROSA MARTÍNEZ GONZÁLEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA
DE TURISMO

LIC. CARLOS EDUARDO PRIETO HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

C.P.C. RICARDO FRANCO PADILLA
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS

LIC. CESAR MARCO ANTONIO MONTES ÁVILA
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y
COMUNICACIONES

C. PEDRO YBARRA GARCIA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

M.D.O.H. CLAUDIA ANGÉLICA SALDIVAR SOTO
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA DE
LA OFICIALÍA MAYOR

C.P. GREGORY ADRIAN GALLEGOS MACÍAS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA
DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL

LAE. HÉCTOR GUILLERMO DE ANDA ÁVILA
OFICIAL MAYOR DE LA FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO

LIC. JOSÉ CÉSAR FLORES DOMÍNGUEZ
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA
COORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACIÓN Y
PROYECTOS

C.P. MAURICIO FABIÁN CÁRDENAS DENHAM
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE
LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: COMPUPROVEEDORES, S.A. DE C.V.
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENT: VARIAS DEPENDENCIAS
	CONTRATO No. 162/2015-DIRECTA-OFMA-DEPENDENCIAS

ANEXO

TONER Y/O CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA				
NOMBRE DE LA DEPENDENCIA			SECRETARÍA DE FINANZAS	
No de partida	Cantidad	Unidad de medida	OCTUBRE	TOTAL
165	1	PZA.	1	1
198	1	PZA.	1	1
64	8	PZA.	8	8
76	1	PZA.	1	1
177	2	PZA.	2	2
146	5	PZA.	5	5
DÍA DE ENTREGA:			29	
RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN:			C.P. ANA LAURA SÁNCHEZ ZAMORA	
DOMICILIO DEL LUGAR DE ENTREGA:			AV. DE LA CONVENCIÓN ORIENTE 102, COLONIA DEL TRABAJO C.P. 20180	
HORARIO DE ENTREGA:			8:00 A 14:00 HRS.	

TONER Y/O CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA				
NOMBRE DE LA DEPENDENCIA			COORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS	
No de partida	Cantidad	Unidad de medida	OCTUBRE	TOTAL
91	1	PZA.	1	1
62	2	PZA.	2	2
8	2	PZA.	2	2
9	1	PZA.	1	1
DÍA DE ENTREGA:			29	
RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN:			LIC. J. CESAR FLORES DOMINGUEZ	
DOMICILIO DEL LUGAR DE ENTREGA:			COLON # 130 ZONA CENTRO C.P. 20000	
HORARIO DE ENTREGA:			8:00 A 14:00 HRS.	





PROGRESO
para
todos

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALIA MAYOR
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: COMPUPROVEEDORES, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENT: VARIAS DEPENDENCIAS

CONTRATO No. 162/2015-DIRECTA-OFMA-DEPENDENCIAS

TONER Y/O CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA				
NOMBRE DE LA DEPENDENCIA			COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	
No de partida	Cantidad	Unidad de medida	OCTUBRE	TOTAL
181	12	PZA.	12	12
182	12	PZA.	12	12
183	16	PZA.	16	16
184	16	PZA.	16	16
185	12	PZA.	16	16
154	3	PZA.	3	3
127	3	PZA.	3	3
191	5	PZA.	5	5
192	5	PZA.	5	5
193	5	PZA.	5	5
194	5	PZA.	5	5
195	5	PZA.	5	5
196	5	PZA.	5	5
202	3	PZA.	3	3
201	3	PZA.	3	3
200	3	PZA.	3	3
199	3	PZA.	3	3
DÍA DE ENTREGA:			29	
RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN:				
DOMICILIO DEL LUGAR DE ENTREGA:				
HORARIO DE ENTREGA:				

TONER Y/O CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA				
NOMBRE DE LA DEPENDENCIA			FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	
No de partida	Cantidad	Unidad de medida	OCTUBRE	TOTAL
25	8	PZA.	8	8
165	16	PZA.	16	16
23	12	PZA.	12	12
12	8	PZA.	8	8
10	17	PZA.	17	17
11	8	PZA.	8	8
4	20	PZA.	20	20
16	8	PZA.	8	8
26	8	PZA.		8
DÍA DE ENTREGA:			29	
RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN:				
DOMICILIO DEL LUGAR DE ENTREGA:				
HORARIO DE ENTREGA:				

JUAN GERARDO MARTÍNEZ LÓPEZ

AVENIDA HÉROE DE NACOZARI ESQUINA J. REFUGIO VELASCO

8:00 A 14:00 HRS.



PROGRESO
para
todos

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: COMPUPROVEEDORES, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENT: VARIAS DEPENDENCIAS

CONTRATO No. 162/2015-DIRECTA-OFMA-DEPENDENCIAS

TONER Y/O CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA				
NOMBRE DE LA DEPENDENCIA			OFICIALÍA MAYOR	
No de partida	Cantidad	Unidad de medida	OCTUBRE	TOTAL
197	2	PZA.	2	2
65	3	PZA.	3	3
153	2	PZA.	2	2
150	3	PZA.	3	3
DÍA DE ENTREGA:			29	
RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN:			MDOH. CLAUDIA ANGELICA SALDIVA SOTO	
DOMICILIO DEL LUGAR DE ENTREGA:			AVENIDA DE LA CONVECIÓN ORIENTE 104, CUARTO PISO, COLONIA DEL TRABAJO. C.P. 20180	
HORARIO DE ENTREGA:			8:00 A 14:00 HRS.	

TONER Y/O CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA				
NOMBRE DE LA DEPENDENCIA			SECRETARÍA DE TURISMO	
No de partida	Cantidad	Unidad de medida	OCTUBRE	TOTAL
178	4	PZA.	4	4
179	5	PZA.	5	5
180	4	PZA.	4	4
DÍA DE ENTREGA:			29	
RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN:			C.P. OSCAR MORALES HERNÁNDEZ	
DOMICILIO DEL LUGAR DE ENTREGA:			AV. AGUASCALIENTES 606, FRACCIONAMIENTO PULGAS PANDAS NORTE C.P. 20138	
HORARIO DE ENTREGA:			8:00 A 14:00 HRS.	

TONER Y/O CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA				
NOMBRE DE LA DEPENDENCIA			SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL	
No de partida	Cantidad	Unidad de medida	OCTUBRE	TOTAL
149	12	PZA.	12	12
DÍA DE ENTREGA:			29	
RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN:			MARIO ALBERTO BERMEJO GONZÁLEZ	
DOMICILIO DEL LUGAR DE ENTREGA:			BLVD. JOSÉ MARÍA CHÁVEZ 3202, CD. INDUSTRIAL, C.P. 20290	
HORARIO DE ENTREGA:			8:00 A 14:00 HRS.	



PROGRESO
para
todos

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

PROVEEDOR: COMPUPROVEEDORES, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENT: VARIAS DEPENDENCIAS

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO No. 162/2015-DIRECTA-OFMA-DEPENDENCIAS

TONER Y/O CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA				
NOMBRE DE LA DEPENDENCIA			SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES	
No de partida	Cantidad	Unidad de medida	OCTUBRE	TOTAL
186	2	PZA.	2	2
188	2	PZA.	2	2
190	2	PZA.	2	2
52	4	PZA.	4	4
189	2	PZA.	2	2
DÍA DE ENTREGA:			29	
RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN:			NOE VÁZQUEZ RODRÍGUEZ	
DOMICILIO DEL LUGAR DE ENTREGA:			AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS ORIENTE 1507, FRACCIONAMIENTO BONAGENS, C.P. 20255	
HORARIO DE ENTREGA:			8:00 A 14:00 HRS.	

TONER Y/O CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA				
NOMBRE DE LA DEPENDENCIA			SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	
No de partida	Cantidad	Unidad de medida	OCTUBRE	TOTAL
203	2	PZA.	2	2
186	2	PZA.	2	2
188	2	PZA.	2	2
189	2	PZA.	2	2
190	2	PZA.	2	2
DÍA DE ENTREGA:			29	
RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN:			YADIRA ARELLANO SÁNCHEZ	
DOMICILIO DEL LUGAR DE ENTREGA:			BLVD. JOSÉ MARÍA CHÁVEZ 1917, ESQUINA AVENIDA SIGLO XXI, COLONIA PRADOS DE VILLASUCIÓN	
HORARIO DE ENTREGA:			8:00 A 14:00 HRS.	





PROGRESO
para
todos

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALIA MAYOR

PROVEEDOR: COMPUPROVEEDORES, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENT: VARIAS DEPENDENCIAS

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO No. 162/2015-DIRECTA-OFMA-DEPENDENCIAS

TONER Y/O CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA			SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	
No de partida	Cantidad	Unidad de medida	OCTUBRE	TOTAL
27	8	PZA.	8	8
144	4	PZA.	4	4
152	10	PZA.	10	10

DÍA DE ENTREGA: 29

RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN: LIC. CARLOS EDUARDO PRIETO HERNÁNDEZ

DOMICILIO DEL LUGAR DE ENTREGA: AVENIDA AGUASCALIENTES S/N EXEJIDO OJOCALIENTE

HORARIO DE ENTREGA: 8:00 A 14:00 HRS.





201

AUTORIZADA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO PARA EXPEDIR FIANZAS
Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col. Juarez, Delegacion Cuauhtemoc, Mexico, D.F. C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 Fax: 51-28-07-03 R.F.C. PFI9712228W1

POLIZA DE FIANZA

Lugar	HERMOSILLO SONORA A 09 DE OCTUBRE DEL 2015	Fianza No.	1642642-0000
Fiado	COMPUPROVEEDORES, S.A. DE C.V. *****		
Ramo/Tipo	PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO	Monto	\$28,133.60

Primero Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11, 36 y 75 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Veintiocho Mil Ciento Treinta y Tres Pesos 60/100 M.N.

PRIMERO FIANZAS, S.A. DE C.V., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$28,133.60 (VEINTIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.) ANTE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CON DOMICILIO EN AV. DE LA CONVENCIÓN ORIENTE NO. 102, COLONIA DEL TRABAJO, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20180, PARA GARANTIZAR POR COMPUPROVEEDORES, S.A. DE C.V., EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO NÚMERO 162/2015-DIRECTA-OFMADEPENDENCIAS, QUE CELEBRO CON LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON FECHA 09 DE OCTUBRE DEL 2015, RELATIVO A: SUMINISTRO DE LOS BIENES, CON TODAS LAS CARACTERÍSTICAS DESCRIPTAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO MENCIONADO, CON IMPORTE TOTAL DE \$281,335.96 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 96/100 M.N.), ÁREA REQUISITANTE: DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. LOCALIDAD: AGUASCALIENTES, AGS. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69, FRACCIÓN II Y 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, PARA RESPONDER DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MENCIONADO EN EL PÁRRAPFO ANTERIOR, ASÍ COMO LA BUENA CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO ANTES MENCIONADO. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO. B) QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE SE GARANTIZAN CON LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA. C) LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL CONTRATO. D) LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA SERÁ DE UN AÑO Y POR EL TERMINO DE TREINTA DÍAS POSTERIORES A DICHO PLAZO, DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA QUE DENTRO DE ESE LAPSO SE PRESENTE CUALQUIER EVENTUAL RECLAMACIÓN A CARGO DE NUESTRO FIADO Y EN CASO DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PRIMERO FIANZAS, S.A. DE C.V., PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN AL TERMINO DE DICHO PERIOD. E) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE TRÁMITE DE LAS RECLAMACIONES DE PAGO QUE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 279, 282, 283 Y 291 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. F) NO SE CONSIDERA NOVACIÓN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONTRATO. LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR, INCLUYENDO LAS REFORMAS Y ADICIONES A DICHO ORDENAMIENTO, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DÍA 3 DE ENERO DE 1997, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO NUMERO 366-III-1814 DE FECHA 9 DE ABRIL DE 1997, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y VALORES DE LA SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. (FIN DE TEXTO).

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: 09 DE OCTUBRE DE 2015

DOMICILIO DEL FIADO: SAN LUIS POTOSI NO. 21, COL. HERMOSILLO CENTRO, C.P. 83000, HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO

DOMICILIO DEL BENEFICIARIO: EN AV DE LA CONVENCIÓN ORIENTE NO 102 COLONIA DEL TRABAJO AGUASCALIENTES AGS C P 20180

PRIMERO FIANZAS, S.A. DE C.V.

MA. REBECA MARTINEZ VALADEZ
Subdirector Occidente

LINEA DE VALIDACION:
14WWMcWCW

RODOLFO OCHOA BERCIÑI
Gerente Comercial